



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

9

Dictamen sobre el punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan del estado de Puebla.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan del estado de Puebla, suscrito por la Diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario Morena.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 17 de julio de 2019 y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.

II. CONSIDERACIONES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan del estado de Puebla.

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión valora que la exposición de motivos se manifiesta lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de San Martín Texmelucan y zonas conurbadas, el servicio de agua, se encuentra totalmente tecnificado a través del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan (SOSAPATEX) [], con la colocación de aparatos de medición, con los cuales se establece el uso medido de agua por lo tanto quien más consume más paga por el exceso.*

Este cobro tarifario se ajusta a los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) [] y el instituto de tecnología del Agua, por medio del Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores (PIGOO) [*] y que de su resultado se refleja en el respectivo acuerdo tarifario el que se aplicará en ejercicio fiscal correspondiente. Todo este procedimiento se sujeta a lo ordenado en la Ley de Agua del estado de Puebla.*

En las once juntas auxiliares que conforma el municipio de San Martín Texmelucan, el otorgamiento de los servicios hídricos, tales como agua potable no se encuentra regulado, mucho menos las descargas de aguas residuales, las cuotas se fijan de acuerdo a sus usos y costumbres, lo que provoca que constantemente en esas comunidades la población sufra de corte general del suministro de agua.

El SOSAPATEX está administrado por un consejo de administración, cuyos integrantes son personas con pensamientos y criterios diversos, de sectores sociales y privados distintos, lo que permite que su integración sea apegada a la democracia. Por otro lado, el SOSAPATEX, con la autorización del consejo administrativo, realiza y ejecuta obras con recursos propios y con la devolución de derechos por parte de la CONAGUA, programas como PROSANEAR, PROTAR y AGUA LIMPIA, tienen su origen en el plan de acciones que formulan cada año. La devolución de derechos es consecuencia del pago que realiza SOSAPATEX, por extracción de agua de pozos profundos y descarga de aguas residuales que al estar en el supuesto del pago oportuno, la federación realiza la devolución de esos pagos de los programas enunciados.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan del estado de Puebla.

En los últimos días diversos medios de comunicación han señalado una potencial violación a los Derechos Humanos, se trata de la posible privatización del sistema operador de agua potable por parte de la presidenta municipal C. María Norma Layón Aarun, Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan; Puebla, quien en días pasados presentó una iniciativa para abrogar el decreto que crea el Organismo Descentralizado "Sistema Operador de los Servicios de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan".

En redes sociales, los vídeos de manifestaciones exponen un claro descontento en los pobladores del municipio al grado de poner en riesgo la seguridad de la presidenta municipal y su equipo de funcionarios públicos.

Lo anterior debido a que los pobladores consideran que el agua se privatizará y con ello se les elevará el costo del servicio o en el peor de los escenarios podría cortárseles, lo que desencadenaría una clara violación en sus derechos humanos.

Es bien sabido que el diez de junio de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley."

Con esta reforma se hace explícito el bloque de protección de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico mexicano. En este sentido, los tratados internacionales que establezcan derechos humanos en que el Estado mexicano sea parte, se incorporan al bloque de constitucionalidad, según el cual ningún poder constituido está en posibilidad de restringirlos o suspenderlos, salvo en los casos de emergencia y los condicionamientos establecidos en la propia Constitución.

En lo referente a los tratados internacionales de los que México es parte, el derecho humano al agua se encuentra amparado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Dicho tratado internacional crea el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), encargado de interpretar el PIDESC por medio de observaciones, mismas que se vuelven parte del Pacto y por lo tanto obligan a los países firmantes a observarlas y hacerlas vinculantes a su derecho interno.

Ante esta situación el 10 de junio del presente año, en una nota del portal informativo "Municipios Puebla" se expone que la presidenta municipal, Norma Layón Aarun, firmó un acuerdo con los presidentes



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan del estado de Puebla.

de las once juntas auxiliares, en el que el Gobierno Municipal respetará la autonomía de operación de los Comités de Agua que las rige aplicando la normatividad vigente en el municipio.

Resaltó que el H. Ayuntamiento no pretende privatizar al Sistema Operador de Agua Potable (SOSAPATEX), sin embargo, señalan que presenta deficiencias en su operatividad como el decreto que lo rige desde hace 30 años y la poca certeza de la integración de su Consejo de Administración, se envió al Congreso del Estado de Puebla la iniciativa para que el H. Ayuntamiento tenga voz y voto dentro del Sistema Operador. Por ese motivo la presidenta municipal desmintió que los Comités de Agua serán modificados o eliminados por el Decreto Propuesto por el ayuntamiento, mismo que fue aprobado en cabildo por unanimidad por los regidores de todos los partidos políticos. []*

Al no existir una postura clara respecto de los alcances del decreto presentado por la presidenta municipal, es necesario aclarar la situación que atraviesa el San Martín Texmelucan. Es por esto, que se considera oportuno el exhorto a la presidenta de ese municipio para que, conforme a sus atribuciones, haga del conocimiento público el estado de la operación y administración del sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan a fin de promover, respetar y proteger el derecho humano al agua conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

D. Considerando lo anterior, se valora que:

- El derecho al agua es de carácter esencial para las personas, el mismo está reconocido expresamente en la Constitución.
- En el caso particular, se señala un problema de carácter local que afecta a la población de Texmelucan, Puebla, además de que se pide la revisión específica de posibles irregularidades en la prestación del servicio público de abasto de agua, de ahí que exista un interés público en su atención.

Ahora bien, a efecto de lograr mayor concreción en el exhorto se realizan algunas adecuaciones, y a efecto de que haya un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Resolutivos propuestos en la proposición con punto de acuerdo	Resolutivos propuestos por el Dictamen
ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la presidenta municipal de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, haga del conocimiento público el estado de la operación y administración del sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y	ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la presidenta municipal de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, haga del conocimiento público el estado de la operación y administración del sistema



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan del estado de Puebla.

Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan a fin de respetar, promover y proteger el derecho humano al agua conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan a fin de garantizar el derecho humano al agua.
---	---

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la presidenta municipal de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, haga del conocimiento público el estado de la operación y administración del sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan a fin de garantizar el derecho humano al agua.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 30 de julio de 2019.

Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan del estado de Puebla.


30/07/2019

Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas

Presidencia



Dip. Raúl Eduardo
Bonifaz Moedano
(MORENA) Chiapas

A favor	En contra	Abstención
		

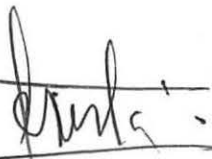

Secretaría



Sen. Cristóbal Ariás
Solís
(MORENA)
Michoacán



Dip. Verónica María
Sobrado Rodríguez
(PAN) Puebla

A favor	En contra	Abstención
		
		

Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan del estado de Puebla.

30/07/2019



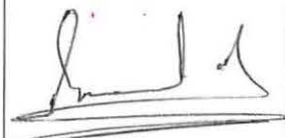
Sen. Jorge Carlos
Ramírez Marin
(PRI) Yucatan

--	--	--

Integrantes




Sen. Imelda Castro Castro
(MORENA) Sinaloa

A favor	En contra	Abstención
		

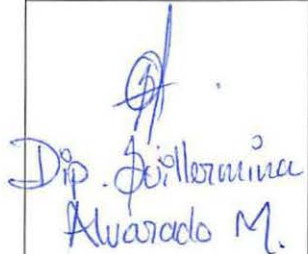


Sen. Ana Lilia
Rivera Rivera
(MORENA) Tlaxcala

		
---	--	--



Dip. Porfirio
Muñoz Ledo
MORENA CDMX

 Dip. Porfirio Muñoz Ledo		
---	--	--



Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan del estado de Puebla.

30/07/2019



Dip. Dolores Padierna Luna
(MORENA) CDMX

--	--	--



Dip. Anita Sánchez Castro
(MORENA) Michoacán

A favor	En contra	Abstención



Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís
(PAN) Nuevo León

--	--	--



Dip. Soraya Pérez Munguía
(PRI) Tabasco

--	--	--



Dip. Pilar Lozano Mac Donald
(MC) Nuevo León

--	--	--



COMISIÓN PERMANENTE

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio



Votación de Dictamen: Sobre el punto de acuerdo relativo al respeto, promoción y protección del derecho humano al agua en el municipio de Texmelucan del estado de Puebla.

30/07/2019



Dip. Reginaldo Sandoval Flores (PT) Michoacán

--	--	--



Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche (PVEM) Yucatán

A favor	En contra	Abstención



Dip. María Rosete (PES) Ciudad de México